ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000265 DE 2022
2022-09-09

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LOS GANADORES DEL ESTÍMULO DIRIGIDO A LOS JURADOS LOCALES EVALUADORES EN EL MARCO DEL FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE CALI 2022”

El Secretario encargado de Cultura del Distrito de Santiago de Cali designado como Secretario de Cultura encargado, según Resolución No.4137.010.21.0.2408 fechada el 25 de agosto del 2022, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial los artículos 70 y 71, y legales contempladas en la Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios; y debidamente facultado por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Que así mismo la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". Así mismo en su artículo 18 establece: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)".

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus ciudadanos y desarrolla sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios

generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto extraordinario N° 4111.020.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, ¨Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias¨ en el capítulo 7, “Sector Cultura”, el artículo 172 establece las funciones de la Secretaría de Cultura, donde en su numeral 16 se observa: “Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales” y en el artículo 174 se establecen las funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, donde en su numeral 7 se observa: “Realizar convocatoria de estímulos para artistas, creadores, gestores y emprendimientos artísticos y culturales.”

Por lo tanto, se concluye que corresponde a la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali mediante la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, fomentar las artes estableciendo estímulos especiales a la creación, a la investigación a la circulación y a la formación en el arte y la cultura: fortaleciendo las expresiones artísticas y culturales de la ciudad, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros.

Que, en desarrollo de sus responsabilidades, la Secretaría de Cultura realiza acciones afirmativas frente a la legislación anotada, a través de la potencialización de procesos culturales diferenciales pero incluyentes, enfocados a la formación, promoción, circulación, creación e investigación cultural, aportando desde el desarrollo de este tipo de procesos a la constitución de valores sociales.

Que, en la última década, Santiago de Cali se ha posicionado como uno de los entes territoriales que más promueve y apoya actividades culturales, perfilándose como cuna de diversas manifestaciones artísticas que tiene en cuenta la riqueza del talento humano multicultural que la habita y que se expresa en la gran variedad de festivales nacionales e internacionales que ocupan su agenda anual. Esta abundancia de expresiones artísticas hace necesario recuperar y fomentar las tradiciones y la vocación cultural de la comunidad.

Que el Festival Mundial de Salsa, es un proceso anual de alto impacto, que convoca una de las programaciones más extensas de Colombia, con agrupaciones artísticas locales, nacionales e internacionales, que permiten a los ciudadanos apreciar la diversidad y pluralidad de los diferentes géneros y tendencias de las artes escénicas en el mundo, influenciando en el crecimiento del entendimiento, tolerancia y participación de diferentes culturas, y confrontando las diversas expresiones estéticas, dialécticas y temáticas locales, nacionales e internacionales.

Que, en su política de ampliar la participación ciudadana en los procesos propios de la Secretaría de Cultura, esta dependencia realiza mesas de trabajo en donde se trazan lineamientos, reflexiona, analiza y conceptualiza la apuesta cultural alrededor del Festival Mundial de Salsa de Cali, recibiendo aportes por parte de los diferentes agentes participantes en el proceso.

Que la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali mediante Resolución No. 4148.010.21.1.914.000196 de julio de 2022 acogió y aprobó la participación de las mesas de participación ciudadana del ecosistema de la salsa caleña consagrados en los

artículos 12 y 13 de dicha resolución:

> *ARTÍCULO 12°: MESAS AMPLIADAS DE PARTICIPACIÓN. Estas mesas ampliadas de participación serán conformadas a través de la participación ciudadana de los diferentes actores que componen el ecosistema de la salsa y portadores de la manifestación cultural, conservando un carácter incluyente que logre la concertación, y permita orientar a la Secretaría de Cultura en su calidad de organizador y responsable del Festival, respecto de los lineamientos, criterios y desarrollo del mismo en sus diferentes componentes.*
>
> *ARTÍCULO 13°. ACTIVIDADES A CARGO DE LA MESAS AMPLIADAS DE PARTICIPACIÓN:*
> *1. Establecer comunicación efectiva con los actores que pertenecen a cada Subsector, así como dar a conocer las inquietudes de sus representados que puedan derivarse de dicha comunicación.*
> *2. Asistir a las reuniones de Gobernanza de cada subsector programadas por la Secretaría de Cultura y/o la organización del Festival.*
> *3. Verificar la pertinencia de las acciones a realizar dentro del proceso en el marco de los derechos culturales.*
> *4. Servir de nexo comunicativo entre los subsectores representados y el Festival*

Que, a través de la mesa de participación ciudadana del ecosistema de la Salsa caleña, entre sus funciones está asistir a las reuniones de gobernanza de cada subsector las cuales tiene como objetivo la construcción de la estructura, revisión del reglamento y participación en la construcción de la programación artística y pedagógica como se establece en el Artículo 17 de la mencionada resolución.

Que, para la participación y selección de los Jurados evaluadores del Festival Mundial de Salsa, en el artículo 48 del reglamento del Festival Mundial de Salsa establece que:

> *ARTÍCULO 48°. JURADOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PLANILLAS DE CALIFICACIÓN. La Secretaría de Cultura de Cali elegirá el grupo de jurados tanto para las eliminatorias, semifinales y finales, con el fin de garantizar la neutralidad e independencia frente a las agremiaciones de las escuelas de salsa y otras formas de organización que tenga intereses en el concurso del Festival Mundial de Salsa de Cali. Los jurados deberán ser personas reconocidas, con alto conocimiento y trayectoria dancística y musical con sentido ético, que sea garante de la imparcialidad y la transparencia en la calificación. Deberán desempeñarse en su vida laboral como bailarines profesionales, coreógrafos o instructores, músicos, musicólogos, críticos musicales, compositores, arreglistas, profesores de música, teatro y danza, investigadores, productores, programadores y/o especialistas nacionales y extranjeros relacionados con la salsa y/o con la técnica del baile profesional. La Secretaría de Cultura de Cali, seleccionará con este perfil, el número de jurados de acuerdo al número de inscritos por cada modalidad de los diferentes estilos, de cada nivel de cada categoría, que en ningún caso será menor de tres (3). La Secretaría de Cultura de Cali, garantizará la idoneidad de los jurados para calificar la salsa estilo caleño, pues se les brindará la capacitación en este estilo de baile.*
> *Los jurados locales podrán ser seleccionados a través de convocatoria pública o gobernanza con el subsector del baile.*

En razón de lo anterior la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, atendiendo al proceso de selección democrática, diseñó el estímulo "Dirigido a los jurados locales evaluadores del Festival Mundial de Salsa", dirigido a artistas, gestores, bailarines o bailadores, con alto conocimiento y trayectoria dancística y musical con sentido ético, que sean postulados por las diferentes asociaciones del subsector del baile o por el Festival

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000265 DE 2022
2022-09-09

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LOS GANADORES DEL ESTÍMULO DIRIGIDO A LOS JURADOS LOCALES EVALUADORES EN EL MARCO DEL FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE CALI 2022"

Mundial de Salsa, dichas asociaciones representadas por los presidentes de las agremiaciones del subsector del Baile, para que a través de dichos representantes sean postulados de acuerdo a los cupos concertados en las mesas de participación ciudadana.

Que el acta No. 4148.030.14.2.94 de 5 de septiembre de 2022, dispone los requisitos que aplican para postular sus propuestas a los diferentes componentes del festival. En ella, indica a las agremiaciones a postular la participación de jurados en el Estímulo, fijando como condición de participación la postulación de personas que cumplan con el perfil postulado en el reglamento y que sean ratificados en la mesa de trabajo del subsector del baile.

Que las postulaciones precitadas se abrieron para la recepción de propuestas el 31 de Agosto de 2022 y se cerraron el 4 de septiembre 2022, las cuales 5 asociaciones presentaron sus propuestas y quedaron radicadas con el No. 2022-4148010-001826-2 del 5 de sep de 2022 Asosalcali, No. 2022-4148010-001829-2 del 5 de sep de 2022 CIEAD, No.2022-4148010-001830-3 del 5 de sep de 2022 FECAC, No.2022-4148010-001831-2 del 5 de sep de 2022 ASOBASALSA, No.2022-4148010-001835-2 del 5 de sep de 2022 ASONALSALSA, en la ventanilla única de la Secretaría de Cultura.

Que, en la socialización propuesta a la mesa de trabajo, fueron valoradas conforme a los criterios de selección, experiencia y trayectoria las postulaciones recibidas, así como a los requerimientos mínimos necesarios formulados por los organismos organizadores del Festival Mundial de Salsa, para la evaluación y selección de los ganadores.

Que posterior a dicha evaluación el Comité técnico del Festival Mundial de Salsa presentó ante el Secretario de Cultura (E) de Santiago de Cali mediante acta Nº 4148.030.14.2.95 de 5 de septiembre 2022, el listado de los jurados locales seleccionados como beneficiarios del estímulo para evaluar y calificar a los participantes del XVII Festival Mundial de Salsa de Cali, de las diferentes categorías bajo los parámetros establecidos por el reglamento del Festival Mundial de Salsa de Cali y las directrices de la organización Del Festival Mundial de Salsa 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Cultura de Cali en uso de sus facultades.

RESUELVE:

Artículo Primero: Acoger la deliberación de la mesa de trabajo del subsector del baile, y en consecuencia publicar el listado y declarar como ganadores a los participantes que cumplieron con todos los requisitos exigidos en los acuerdos de las mesas de trabajo, en el marco del Festival Mundial de Salsa de Cali, conforme a la siguiente relación:

#	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	ASOCIACIÓN / POSTULANTE	MODALIDAD / ESTILO
1	Adrianita Avila Molina	1.144.099.514	Fecac-Fms	Estilo Libre Y On1 /On2
2	Alejandro Valencia Sánchez	1.143.924.029	Asobasalsa	Cabaret

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000265 DE 2022
2022-09-09

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LOS GANADORES DEL ESTÍMULO DIRIGIDO A LOS JURADOS LOCALES EVALUADORES EN EL MARCO DEL FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE CALI 2022"

3	Brando Enrique Perez Loaiza	1.144.049.039	Oficina Danza Cultura-Asosalcali-Fms	Caleño
4	Bryan Steven Delgado Rodriguez	1.143.938.050	Asobasalsa-Fms	Estilo Libre Y On1 /On2
5	Eliana Katheryne Feijoo Saavedra	1.143.939.369	Oficina Danza Cultura	Caleño
6	Evelyn Laurido Millán	1.143.945.771	Oficina Danza Cultura-Asobasalsa-Fms	Estilo Libre Y On1 /On2
7	José Fernando Urueña Santana	16.845.220	Oficina Danza Cultura-Asosalcali	Caleño
8	Yefersson Andrés Benjumea Marulanda	1.151.951.120	Fms	Estilo Libre Y On1 /On2
9	Luz Aydé Moncayo Giraldo	31.991.032	Oficina Danza Cultura-Asobasalsa-Fms	Caleño
10	Andrés Mauricio Criollo Trujillo	1.130.626.708	Fms	Cabaret
11	Nilson Emir Castro Riascos	94.061.862	Oficina Danza Cultura-Fms	Caleño
12	Andres Ricardo Murillo Caicedo	16.925.373	Oficina Danza Cultura-Fms	Cabaret
13	Xiomar Andrea Rivas Barrera	1.143.943.486	Oficina Danza Cultura-Asosalcali-Fms	Estilo Libre Y On1 /On2
14	Leidy Johana Rivas Barrera	1.130.612.526	Asosalcali	Cabaret
15	Martha Viviana Vargas Rojas	1.130.630.355	Asosalcali	Cabaret

Artículo Segundo: El pago del correspondiente estímulo se adelantará a través de resolución, una vez el ganador seleccionado adelante su participación formal en el Festival Mundial de Salsa que le sea referenciado.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000265 DE 2022
2022-09-09

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LOS GANADORES DEL ESTÍMULO DIRIGIDO A LOS JURADOS LOCALES EVALUADORES EN EL MARCO DEL FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA DE CALI 2022"

Parágrafo Primero: En caso de que el ganador seleccionado no se acoja a las exigencias de legalización, o desista de la aceptación del estímulo, este será entregado al primer suplente en lista, si lo hubiera.

Artículo Tercero: Publicar el listado de suplentes seleccionados por la mesa de trabajo en orden descendente.

#	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	ASOCIACIÓN / POSTULANTE	MODALIDAD / ESTILO
1	Jhon Alexander Diez	16.766.007	Fecac (Suplente)	Caleño
2	Oscar Eduardo Valencia Carabali	1.130.648.992	Fecac (Suplente)	Cabaret
3	Luis Enrique Solano Landazuri	1.143.954.519	Asosalcali (Suplente)	Cabaret
4	Juan Carlos Buesaquillo Erazo	94.558.580	Oficina Danza Cultura-Asobasalsa-Fms (Suplente)	Estilo Libre Y On1 /On2

Artículo Cuarto: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el portal Web de la Alcaldía de Santiago de Cali, Secretaría de Cultura www.cali.gov.co/cultura.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LEONARDO MEDINA PATIÑO
Secretario de Cultura (E)

Elaboró: Jeena Paola Hoyos Fernández – Contratista
Proyectó: Edwin Chica– Contratista
Jeena Paola Hoyos Fernández – Contratista
Revisó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Abogada Contratista
Valentina Vargas Torres - Abogada Contratista

20224148010000265 3